2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad EST. Norte
Radicado No
Recibido por PT. Carvajal D
Fecha 31-08-17 Hora 08:00

Bucaramanga, 31 / 08 / 2017 /

Señor Mayor
EDWIN ANTONIO PINEDA PARADA
Comandante Estación Policía Norte
Bucaramanga

Asunto: Informe Aclaratorio Comparendo CNPC

Respetuosamente me permito informar a mi Mayor, que se realizo la orden de comparendo No 68-1-008813, el día 31-08-17 siendo las 07:24 horas, al señor Marlon ignacio Ruiz Caicedo. identificado con CC nro 1095.832.632 dirección o lugar de los hechos Calle 10 Cra 25. Est. metrolinea. luis por el articulo 35 Numeral 2 CNPC, el cual debió ser Corregido por el siguiente motivo: Por error involuntario se marco el nombre fabian leonardo Avendaño Coronado siendo el correcto. Marlon ignacio Ruiz Caicedo. CC. 1095.832.632.
Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

Patrullero leond arley vides Castrillon
Grado, Nombres y apellidos, cargo

Anexo: Comparendo Nro. 68-1-008813
ELABORADO POR: leond arley vides castrillon
FECHA ELABORACIÓN 31-08-17
ARCHIVO: /MIS DOCUMENTOS/DOCUMENTOS 2017 ESNOR.

Calle 4 N° 15-16 Barrio Chapinero
Tel: 6712659 fax 6715299
mebuc.enorte-sepri@policia.gov.co
www.poicia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
ESTACION DE POLICIA NORTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONA
Unidad: ______
Radicado No: ______
Recibido por: ______
Fecha: ______ Hora: ______

Bucaramanga, 31 de Agosto de 2017

Señor Mayor
EDWIN ANTONIO PINEDA PARADA
Comandante de Estación de Policía Norte
Calle 4 # 15-16 Barrio Chapinero
Bucaramanga.

Asunto: Informando traslado por procedimiento policivo

De manera cordial y respetuosa me permito poner en conocimiento de mi Mayor, que se realiza el traslado hasta estas instalaciones policiales, del (los) siguiente (s) ciudadano (s):

1. marlon ignacio Ruiz Caicedo identificado (a) con C.C 1095.832.632 de f/Blanca.
2. ______ identificado (a) con C.C ______ de ______.
3. ______ identificado (a) con C.C ______ de ______.
4. ______ identificado (a) con C.C ______ de ______.

Para realizar procedimiento policivo, amparado en el artículo 157 de la ley 1801 de 2016; considerando que no fue posible realizar en el lugar de los hechos Est. metrolinea UIS el procedimiento verbal inmediato al que hace referencia el artículo 222 de la mencionada ley; debido a que producto de los hechos se estaba generando Enfrentado a la autorida lo cual ponía en riesgo tanto la integridad del (los) ciudadano(s) comprometido (s) como la de las unidades policiales.

En el presente procedimiento se realiza el (los) comparendo (s) N° 68-1-008812 / 68-1-008813 por el comportamiento contrario a la convivencia Articulo. 146 N: 12 / Art. 35 N: 2. Articulo ____ Numeral ____ Literal ____. Una vez se finalizado el procedimiento el (los) ciudadano (s) arriba descrito (s) salen de las instalaciones policiales sin ninguna novedad.

Atentamente,

Patrullero Leonel Arley vides Castrillon
Comandante ___ integrante X Patrulla de Vigilancia Cuadrante metrolinea metro 4.

ANEXO: Uno (05 folios) Formato (s) traslado para procedimiento policivo.

Elaborado por: Leonel Arley vides Castrillon
Fecha De Elaboración: 31-08-17
Ubicación C:\MIS DOCUMENTOS\OFICIOS SALIDOS 2017

Carrera 4 N° 15-16 Barrio Chapinero
Teléfono 6712659
E-mail: mebuc.enorte-sepri@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 2	ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0029		
Fecha: 30-01-2017	TRASLADO POR PROTECCIÓN O PROCEDIMIENTO POLICIVO	
Versión: 0		

FECHA	DD	MM	AA	Hora de traslado		Estación que traslada:		Cuadrante	
	31	08	2017						

TRASLADO POR PROTECCIÓN [ ] TRASLADO POR PROCEDIMIENTO POLICIVO [X]

MOTIVO DE TRASLADO POR PROTECCIÓN			
Deambular en estado de indefensión		Involucramiento en riña	
Grave alteración de estado de conciencia por aspectos		presenta comportamientos agresivos o temerarios	
Bajo efectos de bebidas alcohólicas o sustancias		realización de actividades peligrosas o de riesgo	
peligro de agresión			

Sitio de traslado: Calle 10 Cra 25 Est. metrolínea. Dirección: Clle 4 # 15-16 Chapinero

En la fecha y hora señalada se realiza el traslado por protección o procedimiento policivo como medida de protección o prevención, de conformidad con lo previsto en los artículos 155 y 157 del Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, y cumpliendo con las mínimas garantías establecidas por la Honorable Corte Constitucional según sentencia C-720 de 2007, del siguiente ciudadano:

DATOS DEL TRASLADADO			
NOMBRES Y APELLIDOS:	Moder ignacio Ruiz Caicedo.	IDENTIFICACIÓN:	1095.832.632.
ESTADO CIVIL:	Soltero.	ESCOLARIDAD:	Bachiller.
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA:	Calle 4AN-#2A61 Palermo 1 Piedecuesta	FECHA DE NACIMIENTO:	23-marzo. 1997.
OCUPACIÓN:	empleado	SEXO:	masculino.
EDAD:	20 años	TELEFONOS:	3102936200.

DERECHOS DE LA PERSONA TRASLADADA:

1. Tiene derecho a ser escuchado.
2. Tiene derecho a comunicarse con una persona que lo asista.
3. Tiene derecho a recibir una copia de su informe individual de Traslado.
4. La medida de protección cesará cuando supere el estado de excitación, embriaguez, indefensión o cuando una persona responsable pueda asumir la protección requerida.
5. Si el traslado es por protección no puede exceder las 12 horas, a partir del momento de la aplicación de la medida.(Art.155 CNPC)
6. Si el traslado es por procedimiento policivo no puede exceder las 6 horas, a partir del momento del traslado. (Art. 157 CNPC)
7. Durante la permanencia en las instalaciones de protección, deberá ser separado en razón de su sexo.

Nota: La autoridad de policía competente, será la encargada de aplicar el numeral 4 de los derechos de la persona trasladada.

MANIFESTACIONES DE LA PERSONA TRASLADADA: ____________________

PERSONA O ALLEGADO A QUIEN SE LE INFORMA EL TRASLADO:	
NOMBRES Y APELLIDOS:	Jose antonio Montalvo
IDENTIFICACIÓN:	
TELEFONO:	3182545263
HORA:	
PARENTESCO:	Jefe de trabajo

[firma] Moder ruiz 1095832632.

FIRMA DE TRASLADADO C.C

HUELLA

Manifiesto que me fue informado el motivo y lugar de mi traslado por parte del funcionario de policía. SI [ ] NO [ ]

OBSERVACIONES DEL FUNCIONARIO DE POLICIA QUE TRASLADA: Se le brindó buen trato cortez y adecuado que recibimos trasladarlo a una unidad policial para aplicar el comparendo.

Patrullero Leonel Malagón Castillo — Placa 173660. — Cuadrante Estudiantil

Grado, Nombres y Apellidos del Funcionario — Firma y No. Placa — Sigla de Vehículo de Policía que conoce el caso

No. Cédula: 1050548403. Numero Telefónico: 3176355861

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo SIIPP
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie /o Subserie 2200

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA
Bucaramanga, Septiembre nueve (9) del año Dos Mil Diecisiete (2017)
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha **agosto treinta y uno (31)** del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. **68-1-008813**, al señor(a) **MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO**, con identificación número 1.095.832.632 Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizo curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del paragrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulso el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 indica "...Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago..." igualmente en el mismo articulado 180 de la Ley 1801 de 2016 expresa "...Pparágrafo transitorio. Durante el primer año de vigencia de la presente ley, las personas a las que se les imponga una Multa General tipo 3 o 4 podrán obtener un descuento adicional al previsto por el pronto pago de la multa, en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de su valor total, siempre y cuando soliciten a la autoridad de Policía competente que se les permita participar en programa o actividad pedagógica de convivencia, dentro de los

Calle 36 No. 12-75 Barrio García Rovira.
Teléfono 6424446
Pagina Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

cinco (5) días siguientes a la expedición del comparendo...." a la fecha no ha sido cancelado ningún valor por parte del infractor, omitiendo su obligación.

Para este caso se comunicara la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO,** no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva; igualmente el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

Por parte de la Policía Nacional, cometió la equivocación de indicar dentro del Comparendo No. 68-1-008813, el nombre del señor FABIAN LEONARDO AVENDAÑO CORONADO, quienes hacen la observación del caso corrigiendo la equivocación, indicando que el correcto es del señor MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO, es mas en el folio 4 se hace el traslado; siendo notificado.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas **No. 68-1-008813 de fecha agosto treinta y uno (31) del año 2017**; por violación al **art. 35 núm. 2**; del C. N de P. y C.., en el que el **P.T. VIDES CASTRILLON LEONEL ARLEY,** adscrito a la Estación NORTE, con número de placa **173660** indica **"...el ciudadano infractor no acató la orden de policía..."**.

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El día treinta y uno **(31) de agosto del año 2017**; siendo **las 07:24 horas**, en la **CALLE 10 No. 25 BARRIO LA UNIVERSIDAD, el infractor MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO, "...el ciudadano infractor no acató la orden de policía ...".**

Por lo antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) **MARLON IGNACIO RUIZ CAICEDO,** con identificación número **1.095.832.632, RESIDENTE EN LA CARRERA 4 A # 2A-41 BARRIO PALERMO MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, TELEFONO: 310-2956200;** LA MEDIDA

CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A TREINTA Y DOS (32) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($786.880), a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el **Art. 35 No 2, de la Ley 1801**).

SEGUNDO: El presenta acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

CUMPLASE

CRYSTHIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.
PYE: C.E.L.J

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Serie y/o Subserie 2200

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

CONSTANCIA DEL DESACHO: Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cumplido con lo rodenado en el numeral cuarto; en donde se indica lo siguiente: "Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo." A la fecha no existe evidencia dentro del expediente, sobre la cancelación de la multa impuesta; por tal motivo se procede enviar a la Tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga para que adelante las diligencias correspondientes al cobro coactivo. Dado en Bucaramanga a los dieciocho (18) días del mes de enero del año 2018.

CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.